



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º **173** -2022-GORE-ICA/GGR
Ica, **28 SEP. 2022**

Visto; La Resolución Gerencial General Regional N° 0151-2019-GORE-ICA/GGR, la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2022-GORE-ICA/GGR, la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2022-GORE-ICA/GGR, la Nota N° 046-2022-GORE-ICA-GRDS, el Memorando N° 123-2022-GORE-ICA/GGR, la Nota N° 057-2022-GORE-ICA/GRDS; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa:

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0151-2019-GORE-ICA/GGR, de fecha 14 de agosto del 2019, se designó a Mag. Carlos Jesús Medina Sigwas, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Ica, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, asimismo se le dio por concluida su designación mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2022-GORE-ICA/GGR, de fecha 01 de agosto del 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 156-2022-GORE-ICA/GGR, de fecha 16 de agosto del 2022, se designó a Mag. Carlos Jesús Medina Sigwas, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante la Nota N° 046-2022-GORE-ICA-GRDS, de fecha 23 de agosto del 2022, el Mag. Carlos Jesús Medina Sigwas, solicita la abstención de los procedimientos en los que ha intervenido como primera instancia administrativa, conforme al numeral 100.1 del Artículo 100° del TUO de la Ley N° 27444, requerimiento al cual se le brindo atención mediante el Memorando N° 123-2022-GORE-ICA/GGR, documento que precisa que el funcionario deberá informar de los procedimientos administrativos, que ameriten su abstención conforme lo señala el Artículo señalado líneas anteriores, a fin que la Gerencia General Regional, designe al responsable de resolver en segunda instancia dichos procedimientos, teniendo en cuenta los plazos establecidos por ley;

Que, mediante la Nota N° 057-2022-GORE-ICA/GRDS, el Mag. Carlos Jesús Medina Sigwas, en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, abstenerse de conocer los Recurso de Apelación presentados por varios docentes Activos y Cesados, hasta el día 01 de agosto del 2022, por haber desempeñado el Cargo de Director Regional de Educación Ica, en consecuencia, haber tenido conocimiento de dichos procesos en primera instancia administrativa;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes que al haber conocido en primera instancia administrativa el Mag. Carlos Jesús Medina Sigwas los expedientes administrativos de varios docentes activos y cesantes, suscribiendo resoluciones cuando se encontraba en calidad de Director de la Dirección Regional de Educación Ica y habiendo sido materia de impugnación de los citados actos resolutivos, a tenor de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 99° de la TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado





Gobierno Regional de Ica



por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que a precisa: “la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esta atribuida, en los siguientes casos: numeral 2 .- Si ha tenido intervención como asesor, perito, testigo en el procedimiento o si como autoridad hubiese manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entender que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”, en ese sentido, debiendo observar la causal invocada en los expedientes administrativos hasta la fecha en que concluyo su designación en el cargo de Director Regional de Educación Ica, se debe de proceder conforme a lo dispuesto en el Artículo 101° del citado cuerpo legal, que señala en los numerales “101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100, y 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”;

Que, siendo así, de conformidad el Memorando N° 123-2022-GORE.ICA/GGR, es necesario la designación de un funcionario para que suscriba las resoluciones de reemplazo por abstención del Mag. Carlos Jesús Medina Sigwas, quien se encuentra impedido de conocer dichos procedimientos, recayendo dicha designación en el Econ. Julio Valenzuela Pelayo, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por lo que resulta necesario expedir el presente acto resolutive en cumplimiento de los dispuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General” las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°: 27783 “Ley de base de la descentralización”, así como por la Ley N°: 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y sus modificatorias, así como lo establecido en la Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **ACEPTAR LA ABSTENCIÓN**, del Mag. **CARLOS JESUS MEDINA SIGUAS**, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, de los procedimientos administrativos en los cuales se encuentre inmerso en causal de abstención conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

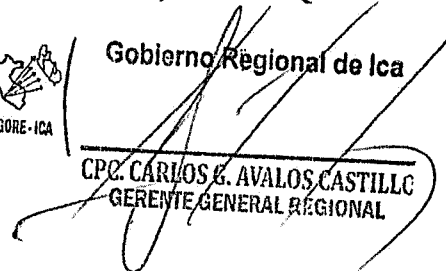
ARTICULO 2°. – **DESIGNAR** al Econ. **JULIO VALENZUELA PELAYO**, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, a conocer y resolver los procedimientos administrativos, relacionados con los Recursos de Apelación de los actos administrativos, resueltos en primera instancia por el Mag. Carlos Jesús Medina Sigwas, durante su gestión como Director Regional de la Dirección Regional de Educación-Ica.

ARTICULO 3°. – **DISPONER**, que el Mag. Carlos Jesús Medina Sigwas, remita los expedientes en los cuales se encuentra en causal de abstención a funcionario designado en el artículo precedente, a fin que proceda a realizar las acciones administrativas que correspondan para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Artículo 4°. -**NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales descritos en los artículos precedentes y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 5°. -**DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **Gobierno Regional de Ica**

CPC. CARLOS E. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL